

Número:	INST 01/2023
Referencia:	RH/tg
Fecha:	06/02/2023
ASUNTO:	Instrucción sobre elecciones sindicales 23 de febrero de 2023.

En relación con la Resolución 1859/2022, de 16 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre concesión de permisos a los miembros de las candidaturas, componentes de las mesas electorales, representantes de la Administración en las mismas, interventores y apoderados de las candidaturas y electores en general, en relación a las elecciones a órganos de representación del personal de la administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se comunica que:

El personal designado como componentes de las Mesas Electorales y representantes de la Administración en la misma, y los Interventores y apoderados de las candidaturas, tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada **completa en el día de la votación y el día natural inmediatamente posterior al día de la votación, SIEMPRE QUE EN ÉSTE DEBA PRESTARSE SERVICIO.**

El personal designado como componentes de las Mesas Electorales y representantes de la Administración en la misma, y los Interventores y apoderados de las candidaturas, con turno de noche, tendrá derecho a un permiso retribuido durante la noche completa precedente coincidente (en parte) con el día natural de la votación y la noche completa siguiente coincidente (en parte) con el día natural de la votación.

Para el caso de los suplentes (salvo que efectivamente ejerzan la suplencia sustituyendo a los titulares y así conste en las actas) el permiso retribuido lo será por el tiempo equivalente al de apertura y permanencia en las Mesas, por parte del personal de referencia, añadiendo, lógicamente, el tiempo necesario para los traslados.

Así mismo se informa que se han creado los siguientes permisos:

- **ESM: permiso para mesa electoral.** Periodo de disfrute 22/02/2023 (sólo turno de noche) y 23/02/2023.
- **ESD: permiso descanso mesa electoral.** Periodo de disfrute 23/02/2023 (sólo turno de noche) y 24/02/2023.

Cada permiso contará lo programado en cartelera y computará para noches (coeficientes nocturnos) y turnicidad, exclusivamente en aquellos casos que debiera prestarse servicio y por lo tanto los trabajadores tengan programada jornada de trabajo en los días comentados, 22 de febrero (exclusivamente turno de noche), 23 de febrero (los tres turnos) y 24 de febrero (los tres turnos).

En los casos en los que, de acuerdo con la programación de cartelera, los días 23 y/o 24 de febrero los tenga identificados como días libres, no tendrá efecto alguno y no se generará un descanso alternativo ni compensación alguna.

En el caso de que se pudieran tener programadas 3 noches consecutivas (el 22, 23 y 24 de febrero 2023), se deberá hacer un cambio de programación en una de las noches.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 1
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/018990	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2023/0114291
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director de Recursos Humanos			
2			